



UJCS

Mi Universidad

Nombre del Alumno SULEIMA HERNANDEZ GIRON

*Nombre del tema MAPA CONCEPTUAL DE EL CODIGO DE ETICA PARA EL
PROFESIONAL DE ENFERMERIA*

Parcial I ro

Nombre de la Materia FUNDAMRNTOS DE ENFERMERIA

Nombre del profesor CECILIA DE LA CRUZ SANCHEZ

Nombre de la Licenciatura ENFERMERIA

Cuatrimestre I ro



Pichucalco, Chiapas. 13 de Octubre de 2023

CODIGO DE ETICA PARA EL PROFESIONAL DE ENFERMERIA

DEFINICION

Es una declaración concisa de los valores éticos, las obligaciones, los deberes y los ideales profesionales de los enfermeros de manera individual y colectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

El código norma la conducta de la enfermera en sus relaciones con la ciudadanía, las instituciones, las personas que demandan sus servicios, las autoridades, sus colaboradores, sus colegas y será aplicable en todas sus actividades profesionales.

DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LAS PERSONAS

ARTICULO II

Respetar la vida, los derechos humanos y por consiguiente el derecho a la persona a decidir tratamientos y cuidados una vez informado.

ARTICULO III

Mantener una relación estrictamente profesional con la persona, en un ambiente de respeto mutuo y de reconocimiento de su dignidad, valores, costumbres y creencias.

ARTICULO IV

Proteger la integridad de la persona ante cualquier afectación ocasionada por la mala práctica de cualquier miembro del equipo de salud.

ARTICULO V

Mantener una conducta honesta y leal; conducirse con una actitud de veracidad y confidencialidad salvaguardando en todo momento los intereses de la persona.

ARTICULO VI

Comunicar a la persona los riesgos cuando existan, y los límites que tiene el secreto profesional ante circunstancias que impliquen mala intención o daño a terceros.

ARTICULO VII

Fomentar una cultura de autocuidado de la salud, con un enfoque anticipatorio y de prevención del daño, y propiciar un entorno seguro que prevenga riesgos y proteja a la persona.

ARTICULO VIII

Otorgar a la persona cuidados libres de riesgos, manteniendo un nivel de salud física, mental y social que no comprometa su capacidad.

ARTICULO IX

Acordar, si fuera el caso, los honorarios que con motivo del desempeño de su trabajo percibirá, teniendo como base para determinarlo el principio de la voluntad de las partes, la proporcionalidad, el riesgo de exposición, tiempo y grado de especialización requerida.

DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS COMO PROFESIONISTAS

ARTICULO X

Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos debidamente actualizados en el desempeño de su profesión.

ARTICULO XI

Asumir la responsabilidad de los asuntos inherentes a su profesión, solamente cuando tenga la competencia, y acreditación correspondiente para atenderlos e indicar los alcances y limitaciones de su trabajo.

ARTICULO XII

Evitar que persona alguna utilice su nombre o cédula profesional para atender asuntos inherentes a su profesión.

ARTICULO XIII

Contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

ARTICULO XIV

Prestar sus servicios al margen de cualquier tendencia xenófoba, racista, elitista, sexista, política o bien por la naturaleza de la enfermedad.

ARTICULO XV

Ofrecer servicios de calidad avalados mediante la certificación periódica de sus conocimientos y competencias.

ARTICULO XVI

Ser imparcial, objetiva y ajustarse a las circunstancias en las que se dieron los hechos, cuando tenga que emitir opinión o juicio profesional en cualquier situación o ante la autoridad competente.

DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON SUS COLEGAS

ARTICULO XVII

Compartir con objetividad sus conocimientos y experiencias a estudiantes y colegas de su profesión.

ARTICULO XIX

Dar crédito a sus colegas, asesores y colaboradores en los trabajos elaborados individual o conjuntamente evitando la competencia desleal.

ARTICULO XX

Ser solidaria con sus colegas en todos aquellos aspectos considerados dentro de las normas éticas.

ARTICULO XXI

Respetar la opinión de sus colegas y cuando haya oposición de ideas consultar fuentes de información fidedignas y actuales o buscar asesoría de expertos.

ARTICULO XXII

Mantener una relación de respeto y colaboración con colegas, asesores y otros profesionistas; y evitar lesionar el buen nombre y prestigio de éstos.

DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON SU PROFESION

ARTICULO XXIII

Mantener el prestigio de su profesión, mediante el buen desempeño del ejercicio profesional.

ARTICULO XXIV

Contribuir al desarrollo de su profesión a través de diferentes estrategias, incluyendo la investigación de su disciplina.

ARTICULO XXV

Demostrar lealtad a los intereses legítimos de la profesión mediante su participación colegiada.

DE LOS DEBERES DE LAS ENFERMERAS PARA CON LA SOCIEDAD

ARTICULO XXVI

Prestar servicio social profesional por convicción solidaria y conciencia social.

ARTICULO XXVII

Poner a disposición de la comunidad sus servicios profesionales ante cualquier circunstancia de emergencia.

ARTICULO XXVIII

Buscar el equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.

BIBLIOGRAFIA

Código de Ética para Profesionales de la Enfermería con Declaraciones Interpretativas Septiembre de 2014

http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/codigo_enfermeras.pdf